



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
0306 GRUPO VERONÓ, S.A. DE C.V.

R.F.C.: 5VZ040114183
SAN JUAN BOSCO 15-D 2 PISO
SAN LORENZO HUIPULCO
CÓDIGO POSTAL: 14370
TELS. 5740 9357
FAX. 5740 9357

TRANSPORTE: CAMION

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
ENERO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 113

FECHA MES DÍA AÑO HOJA No. 1 DE 01

01 23 2019

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No. 0059/0005 ART 41 III, ,

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
2800

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 11	06111516 21100198 SEPARADORES DE HOJAS TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO CON 5 DIVISIONES Y PERFORACIONES PARA CARPETA DE TRES ARGOLLAS PRES. PQTE. C/5 SEPARADORES NCA: PINOS DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0801.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: ene:300 31/01	300	Pieza	4.1000	\$ 1,230.00
*** UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIS PESOS 80/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 E023 AN060 / 21101 / FEB:\$1426.80 / 361 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO Y APEGARSE AL CLAUSULADO DEL MISMO, Y EN APEGO AL ART. 72 FRACCION III DEL REGLASFP. ** PRECIO FIJO **					\$ 1,426.80
HCA: S/C CAT: S/C MAS 16 % DE I. V. A. . . . \$ 196.80					\$ 1,426.80
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): MONICA AYDEA BOQUIS PAREDES COORDINADOR DE ADQUISICIONES					
REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. DELIA N. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES					
AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):					

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendas u/o alteraciones...
1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de copro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del INCMNSZ...

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garantizará al INCMNSZ, que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.

4. PRÓRROGA:

Cuando EL PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, recibán. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, EL PROVEEDOR se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del INCMNSZ dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el INCMNSZ a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

7. PENA CONVENCIONAL:

El INCMNSZ aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento, que correspondiera a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP en el caso de procedimientos de contratación en los que se excepte la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene EL PROVEEDOR para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por EL PROVEEDOR.

9. RESCISIÓN:

El INCMNSZ podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando EL PROVEEDOR no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando EL PROVEEDOR ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el INCMNSZ. - Cuando EL PROVEEDOR sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

- Cuando EL PROVEEDOR no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el INCMNSZ requerirá por escrito al PROVEEDOR para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, al final de este término EL PROVEEDOR no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el INCMNSZ comunicará por escrito a EL PROVEEDOR la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

EL PROVEEDOR deberá facturar, conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del INCMNSZ.

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, EL PROVEEDOR declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El INCMNSZ podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas otorgadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será probatorio para el INCMNSZ y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento EL PROVEEDOR o el INCMNSZ podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSECCIÓN:

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO, Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

ING. VERONICA MOJICA ALVAREZ REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: FIRMA: CARGO:

5740-9357 TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA. 25 ENE 2019 DIA MES AÑO